

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00831 - 00 (C medidas cautelares)

Para conocimiento de la parte interesada, se agrega el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a través del cual se informa la ineffectividad de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-89578 dado que en el mismo se encuentra inscrito otro embargo (pdf 05 fl 3).

Sin embargo, obra en autos otro oficio allegado por la misma entidad informando, también, la ineffectividad de la medida cautelar por “falta de pago de los derechos de registro” (pdf 06 fl 04).

Así las cosas, es pertinente requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en el término de cinco (05) días clarifique cual es el motivo de la devolución de la medida cautelar sin registrar.

Secretaria, comunique el presente requerimiento y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a279de281ed9c3869cf10cee41dd89d5aa851a6c1056b44cdbf14a1e30403b8**

Documento generado en 29/04/2022 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>